

TEMAS IMPORTANTES QUE USTED DEBE TENER EN CUENTA SI ESTÁ PENSANDO EN JUBILARSE

Si usted se encuentra próximo a jubilarse o está pensando en adelantar su jubilación, debería empezar a informarse, a través de su AFP o de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, sobre los requisitos, condiciones, opciones y alternativas que podría tener para acceder a este beneficio en el SPP.

En vista que la jubilación le permitirá sustituir parte de los ingresos que usted percibía como trabajador activo, es de suma importancia que reciba la orientación necesaria que le permita tomar la mejor decisión para usted y su grupo familiar. Ello constituye un derecho; sin embargo, también es indispensable que tome interés de aquellos aspectos que le permitirán realizar un trámite más ágil y efectivo. Para lograrlo, es necesaria su participación en determinados aspectos que serán claves para obtener su pensión de jubilación en las mejores condiciones posibles.

Cuanto más informado se encuentre usted y pueda recibir orientación a tiempo, podrá hacer una mejor evaluación de su situación actual y podrá prepararse adecuadamente para el momento de su jubilación. Para ello, sería recomendable empezar por plantearse las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la situación de cobranza de mis aportes?

Revisando su Estado de Cuenta actualizado de la AFP, usted podrá verificar si todos los aportes que le fueron retenidos en su oportunidad se encuentran registrados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de aportes obligatorios. De no ser así, usted debería informarlo a la Administradora a fin que inicie las acciones de cobranza correspondientes.

Si por el contrario, usted sabe que existe un proceso de cobranza en curso, sería importante que se informe respecto de cuál es la situación del mismo, de manera que tenga una idea de cuánto dinero se ha podido recuperar y cuánto permanece aún pendiente de pago.

Si usted se pregunta por qué es importante esta información, la respuesta es que, el monto de su pensión va a depender del fondo que usted tenga en la AFP. Si bien es cierto usted puede optar por esperar a que se recuperen los aportes impagos o, en su defecto, pedir que le paguen una “pensión preliminar”, en éste último caso, la existencia de aportes en cobranza puede retrasar el proceso de solicitud de cotizaciones de pensión, y podría provocar que el saldo de su cuenta se vaya consumiendo, lo que a su vez puede originar que la pensión definitiva que reciba más adelante sea

—comparativamente— un poco menor a la que hubiese podido recibir si es que hubiera tenido todos los aportes acreditados en la cuenta para el pago de la pensión definitiva.

2. ¿Qué hago con mis aportes voluntarios en otras AFP?

Si usted ha tenido la posibilidad de realizar aportes voluntarios sin fin previsional en una AFP distinta de la que administra su aporte obligatorio y quiere que éstos formen parte del Capital para Pensión, sería conveniente que los trate de consolidar en la AFP en la cual iniciará su trámite de jubilación.

El motivo de dicha decisión es que los procesos de traslado de fondos de una AFP a otra, pueden tomar algún tiempo, y ello retrasa su posibilidad de obtener una pensión en el más breve plazo.

3. ¿Cuál es el estado de mi Bono de Reconocimiento (BdR)?

El monto del valor actualizado del BdR constituye una parte importante del Capital para Pensión cuando ya se encuentra redimido.

Es importante conocer cuál es su estado, en caso tuviera derecho a dicho beneficio y/o hubiere iniciado el respectivo trámite.

No hay que olvidar que el trámite de BdR pasa por un proceso de verificación, por lo que si tuviera sólo “Constancia” o “Documento Provisional” o “Resolución”, el valor del mismo podría ser modificado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sobre la base de la revisión de los empleadores y aportes que han sido declarados en su Solicitud de Bono de Reconocimiento.

Si ya tuviera Título, es decir, el valor del referido Bono hubiera sido confirmado, o si luego del proceso de verificación usted hubiera aceptado - mediante una comunicación a la ONP- el valor que dicha entidad determinó, entonces ese monto será considerado para los cálculos calificación para la jubilación anticipada de ser el caso.

Tiene que tener presente que si no se trata de una jubilación por edad legal, y desea evaluar su posibilidad de acceso a una jubilación anticipada, también se necesitarán realizar cálculos de pensión. Por tanto, si no existe un valor cierto del BdR, no podrá ser considerado en los cálculos correspondientes, afectando de esta manera su derecho a acceder a algún beneficio previsional.

4. ¿Quiénes pueden ser mis beneficiarios y qué documentos deberé presentar para acreditarlos?

Al momento de iniciar su trámite de jubilación, la AFP le pedirá que haga una declaración de sus potenciales beneficiarios de pensión. Por tanto, debe asegurarse de tener consigo los documentos que le van a permitir acreditarlos como tales, los cuales se mencionan a continuación:

a) Cónyuge:

- ☐ Copia de su documento de identidad.
- ☐ Copia certificada emitida por la Municipalidad o RENIEC de la partida de matrimonio civil, con una antigüedad no mayor a 6 meses

b) Concubino:

- ☐ Copia de su documento de identidad.
- ☐ Pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado que confirme la unión de hecho a que se refiere el Artículo 326° del Código Civil, o documento que acredite el inicio del proceso judicial para el reconocimiento de la unión de hecho, el cual será regularizado con el respectivo pronunciamiento judicial o, alternativamente,
- ☐ Escritura Pública de Reconocimiento de Unión de Hecho inscrita en Registros Públicos, conforme a lo previsto en el Título VIII de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, modificado por la Ley N° 29560.

c) Hijos:

c.1.) En el caso de hijos no natos:

- ☐ Certificado médico de embarazo, el cual será regularizado posteriormente con la partida de nacimiento.

c.2.) En el caso que sean menores de dieciocho (18) años:

- ☐ Copia autenticada de su partida de nacimiento.
- ☐ Copia de su documento de identidad.

c.3.) En el caso de los hijos que alcancen los dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo:

- ☐ Copia de su documento de identidad.
- ☐ Dictamen de invalidez expedido por el COMAFP o COMEC, según corresponda.

d) Padres:

d.1) En el caso que sean inválidos total o parcialmente de naturaleza permanente:

- ☐ Copia de su documento de identidad.
- ☐ Copia autenticada de la partida de nacimiento del afiliado;
- ☐ Dictamen de invalidez expedido por el COMAFP o COMEC, según corresponda.

d.2) Madre a partir de los cincuenta y cinco (55) o padre con sesenta (60) años cumplidos en meses y días, a la fecha de la presentación de la solicitud de jubilación y que dependan económicamente del afiliado:

- ☐ Copia de su documento de identidad.
- ☐ Copia autenticada de partida de nacimiento del afiliado;
- ☐ Declaración jurada en la que se manifieste la dependencia económica respecto del afiliado.
- ☐ Copia de última boleta de ingresos anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Otros documentos en sustitución de los anteriormente señalados, bajo las condiciones que la Superintendencia establezca.

Es necesario que tenga en cuenta que si en su Documento Nacional de Identidad figura como casado, la AFP le solicitará que acredite a su cónyuge. Por tanto, si usted se hubiera separado, y no existe divorcio formal inscrito, usted deberá presentar la documentación que se le exige.

De la misma manera, si luego de haber contratado una pensión usted sufriera alguna variación en su estado civil, resultaría conveniente que actualice su información mediante la presentación de los documentos que acrediten dicho cambio de condición ante la AFP o la Empresa de Seguros.

5. ¿Necesitaré presentar documentos que demuestren mis remuneraciones anteriores a la incorporación al SPP?

Si su intención es acogerse a algún régimen con garantía estatal donde, se requiere acreditar un número mínimo de años de aportación entre el SPP y el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), usted debe obtener los documentos que le permitan sustentarlos.

En el caso del SPP, la sustentación de sus aportes se puede realizar mediante el Estado de Cuentas y si la AFP en la cual actualmente se encuentra afiliado no registra todos los aportes realizados desde su incorporación al SPP, deberá ubicar los Estados de Cuenta que se generaron con motivo de los traspasos que hubiera realizado.

Asimismo, como también debe acreditar los años de aportación al SNP, tendrá que presentar alguno de los siguientes documentos: boletas de pago, liquidación por tiempo de servicios, póliza de seguro de vida, certificado de retención del impuesto a la renta de quinta categoría, comprobante de pago de aportaciones en calidad de asegurado facultativo.

Si los años de aportación al SNP se encuentran reconocidos en el BdR, el tema será más sencillo pues con la sola indicación del número y fecha de la resolución de otorgamiento emitida por la ONP, será suficiente para acreditarlos.

6. ¿Qué opciones de jubilación tengo en el SPP y qué requisitos debo cumplir?

El SPP ofrece distintos tipos de jubilación, en función a las necesidades y características comunes que presentan determinados grupos de afiliados.

Los tipos de jubilación son: a) La jubilación legal, destinada a cubrir la contingencia de vejez de aquellos afiliados que contarán con 65 años de edad o más, y b) La jubilación anticipada, destinada a aquellos afiliados que quisieran anticipar su jubilación y tuvieran el capital para pensión necesario para financiar una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones que percibieron durante los últimos 120 meses.

Posteriormente, se han implementado regímenes jubilatorios con Garantía Estatal así como otros beneficios complementarios, con la finalidad de igualar el monto de las pensiones de jubilación de los afiliados del SPP al nivel de las pensiones que les hubiera correspondido de haber permanecido en el SNP, en cumplimiento de determinados requisitos y condiciones.

A continuación, usted encontrará un cuadro que resume las distintas alternativas de jubilación que ofrece el SPP y sus respectivos requisitos de acceso.

CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	REQUISITOS
Jubilación Legal (TUO de la Ley del SPP D.S. N° 004-98-EF)	Afiliados al SPP en general	Contar con un mínimo de 65 años de edad, cumplidos en años y meses, al momento de solicitar la jubilación.
Jubilación Anticipada (TUO de la Ley del SPP D.S. N° 004-98-EF)	Afiliados al SPP en general	a) Que la pensión calculada en el SPP sea igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente actualizadas. b) Registrar una densidad de cotizaciones de, por lo menos, 60% respecto de los últimos 120 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
Pensión Mínima (Ley N° 27617)	Afiliados al SPP cuya pensión calculada con base a lo acumulado en la CIC y el BdR, resulte menor a la Pensión Mínima que otorga el SNP.	a) Haber nacido a más tardar el 31-12-1945, contar con un mínimo de 65 años de edad y no encontrarse percibiendo pensión de jubilación al momento de presentar la solicitud ante la AFP. b) Registrar un mínimo de 20 años de aportaciones efectivas en total, entre el SPP y el SNP, a la fecha de presentar la solicitud. c) Haber efectuado las aportaciones considerando como base mínima de cálculo el monto de la RMV, en cada oportunidad.
Pensión Mínima (Ley N° 28991)	Afiliados al SPP cuya pensión calculada con base a lo acumulado en la CIC y el BdR, resulte menor a la Pensión Mínima que otorga el SNP.	a) Haber pertenecido al SNP, al momento de creación del SPP. b) Haber alcanzado al menos los 65 años de edad, al momento de solicitar el beneficio. c) Registrar un mínimo de 20 años de aportaciones efectivas en total, entre el SPP y el SNP, a la fecha de presentar la solicitud. d) Haber efectuado las aportaciones considerando como base mínima de cálculo el monto de la RMV, en cada oportunidad. e) Que no se haya dispuesto de los recursos de la CIC.
Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 (Ley N° 27617)	Afiliados al SPP que, al momento de su incorporación, cumplan los requisitos para acceder a una Jubilación Adelantada en el SNP.	a) Estar incorporado al SPP con anterioridad al 02-01-2002. b) Haber cumplido con los requisitos para acceder a la jubilación adelantada en el SNP, antes de la afiliación al SPP. c) No encontrarse en los supuestos previstos para acceder a una Jubilación Anticipada en el SPP ni por Labores de Riesgo comprendido en la Ley N° 27252.
Jubilación Anticipada para Labores de Riesgo – Régimen Extraordinario (Ley N° 27252)	Afiliados al SPP que laboren directamente en trabajo pesado dentro de algunas de las siguientes actividades productivas: a) Extracción minera subterránea b) Extracción minera a tajo abierto c) En centros de producción mineros, metalúrgicos y siderúrgicos expuestos a riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad d) Actividades de Construcción Civil	a) Que, al 31-12-1999, se hayan alcanzado las edades señaladas en el Cuadro N° 1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27252. b) Que, con anterioridad al 31-12-2004, se hayan realizado, al menos, 20 años completos de aportación al SNP y/o al SPP. c) Que, con anterioridad al 31-12-2004, se hayan realizado, al menos, un período mínimo de trabajo predominante, de acuerdo al Cuadro N° 2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27252
Jubilación Anticipada para Labores de Riesgo – Régimen Genérico (Ley N° 27252)	Afiliados al SPP que laboren directamente en trabajo pesado dentro de algunas de las siguientes actividades productivas: a) Extracción minera subterránea b) Extracción minera a tajo abierto c) En centros de producción mineros, metalúrgicos y siderúrgicos expuestos a riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad d) Actividades de Construcción Civil	Realizar aportes complementarios a la correspondiente CIC, a partir del devengue enero de 2002, de acuerdo a lo establecido por el Cuadro N°3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27252.

7. ¿Qué modalidades de pensión me ofrecerán en mi jubilación y cuál me convendrá más?

Cada persona tiene características y necesidades particulares, en función a las cuales deberá decidir la forma de percibir pensión que le resulte más apropiada. El cuadro siguiente, muestra las principales características de los productos previsionales que ofrece el SPP, para que tenga una referencia sobre las modalidades básicas de pensión así como de los productos complementarios, cuando solicite información más detallada a su AFP.

Así mismo, usted debe tener presente que, por las distintas formas como se puede recibir y calcular una pensión, no será posible comparar los valores de las pensiones entre distintas modalidades. Existen criterios adicionales al valor de la pensión que deben ser evaluados por los futuros pensionistas, como el respaldo patrimonial con que cuenta la Empresa de Seguros, su nivel de clasificación de riesgo, la calidad del servicio que ofrezca, por señalar algunos.

En el proceso de otorgamiento de pensiones en el SPP sólo participan dos tipos de agente: Las AFP, que ofrecen las modalidades de Retiro Programado así como el tramo de la Renta Temporal, y las Empresas de Seguros, ofrecen las Rentas Vitalicias.

La Superintendencia exige una clasificación de riesgo mínima a las Empresas de Seguro, para participar ofreciendo rentas vitalicias. De esta manera, se pretende garantizar que tengan la solvencia requerida para atender sus obligaciones a largo plazo.

8. ¿Cómo puedo saber el monto estimado de la pensión que recibiré?

Lo más probable es que usted esté sumamente interesado en conocer a cuánto ascendería el nivel de su pensión si se jubilara hoy. Para ello, las AFP tienen a disposición de sus afiliados, programas de estimación de pensiones que permiten que se realice esta evaluación de manera referencial, sea en sus Agencias o a través de sus páginas web.

Como las modalidades de pensión representan las distintas formas en que se puede distribuir el dinero que servirá para financiar su pensión de jubilación y las pensiones de sobrevivencia de sus beneficiarios, usted deberá decidir, sobre la base de sus necesidades y situación personal, qué opción es la mejor. Es importante que tenga en cuenta que no necesariamente la oferta de pensión más alta es la que siempre le ofrecerá las mejores condiciones, pues finalmente esto dependerá de las necesidades particulares de cada persona y grupo familiar.

En algunos casos, se preferirán pensiones iguales de manera permanente (Renta Vitalicia Inmediata), en otros casos, pensiones más altas en los primeros años y luego rentas vitalicias al 50% (Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida) o tal vez prefiera, si sólo tiene cónyuge o concubino, una pensión menor pero con la seguridad que la pensión para dicho beneficiario será igual a la que percibía usted, en caso falleciera (y no 42% como ocurriría si hubiera contratado un producto básico).

Asimismo, si usted no tuviera familiares directos que pudieran ser considerados como beneficiarios de pensión de sobrevivencia en el SPP, usted debería evaluar la posibilidad de recibir una pensión bajo determinada modalidad que permita, en caso falleciera, la entrega del capital de pensión o de las pensiones garantizadas en calidad de herencia, como ocurre en el caso de los Retiros Programados, de las pensiones que se otorgan durante el tramo de la Renta Temporal o del período garantizado de las rentas vitalicias.

9. ¿Qué factores afectan el nivel de la pensión de jubilación

Para la determinación del valor de una pensión de jubilación intervienen una serie de aspectos, entre los cuales se pueden destacar:

▮ **La tasa de aportación:** Si la tasa de aportación al fondo de pensiones (actualmente 10%) disminuyera, ello afectaría el nivel de acumulación de fondos para pensión que pueda tener el afiliado, dado que el monto de los aportes sería menor.

▮ **Densidad de cotizaciones:** Cuanto mayor regularidad pueda mostrar un afiliado en la realización de aportes, tiene mejores expectativas de recibir una pensión de jubilación mayor. Por ejemplo, si en el transcurso de diez (10) años he realizado 72 aportes (6 años), la densidad de cotizaciones será 60%. Por tanto, cuanto mayor sea la cantidad de aportes que realiza un afiliado, el saldo de la cuenta se incrementará.

▮ **Derecho al BdR:** Si el afiliado tiene derecho a Bono, es evidente que al momento de jubilarse tendrá mayores recursos en su cuenta para poder financiar una pensión.

▮ **Perfil de ingresos:** Cuanto mayor sea la remuneración del afiliado, mayor será su nivel de acumulación de recursos en su cuenta.

▮ **Tiempo de permanencia:** Entendido como el número de años durante los cuales puedo potencialmente trabajar y, por tanto, generar ingresos. Cuánto más joven sea el afiliado, su horizonte de aportes será mayor y también su capacidad para ahorrar.

Edad de jubilación: En vista que el valor de la pensión está en función a la expectativa de vida, cuánto más joven se jubile una persona, mayor será la cantidad de recursos que se necesitarán distribuir, por lo que si existen dos afiliados del mismo sexo con distintas edades pero tienen igual saldo acumulado en sus cuentas, la pensión del más joven será menor.

Composición del grupo familiar: La declaración y acreditación de todos los beneficiarios es de suma importancia para determinar las obligaciones que se generarán producto de la contratación de una pensión. Si se omitiera declarar a alguno de ellos y, posteriormente, se presentara y acreditara como tal, el valor de la pensión tanto del afiliado como de los beneficiarios se verá afectada por el recálculo que debe realizarse a fin de regularizar dicha condición.

▢ **Modalidad Elegida:** Como el pago de pensiones se realiza sobre la base del monto acumulado en la CIC por el afiliado, las diferencias entre las distintas opciones de percibir la pensión, llamadas "modalidades de pensión", se deben a la forma cómo se distribuye el dinero en el tiempo. Por ello, es importante tener mucho cuidado con las ofertas de pensión, dado que no necesariamente la cotización de pensión más alta es la que mejores condiciones nos puede ofrecer, pues finalmente esto dependerá de las necesidades particulares de cada persona.

▢ **La rentabilidad:** Si bien la rentabilidad es un factor que depende –entre otros- del desempeño de la economía, es importante destacar que cuanto mayor sea la rentabilidad que un afiliado pueda obtener, mayor será su nivel de capitalización y, por tanto, su saldo de CIC se incrementará. Actualmente, los afiliados tienen la opción de elegir el nivel de riesgo que quieren asumir para sus fondos de pensiones, pudiendo optar por tres tipos de Fondos: Apreciación de Capital (alto riesgo), Balanceado (riesgo moderado) y Preservación de Capital (bajo riesgo).

10. ¿Cuál es el trámite que debo seguir ante la AFP para jubilarme?

Cita 1: Recibirá información sobre las opciones que tiene, tales como iniciar su trámite de pensión o realizar el retiro de hasta el 95.5% del saldo de su CIC.

Cita 2: Podrá tomar la decisión de iniciar su trámite de pensión de jubilación o realizar el retiro parcial o total del fondo (*)

(*) Si opta por realizar retiro parcial o total del fondo, no tendrá derecho a ningún beneficio con Garantía Estatal como acceder a una Pensión Mínima.

En un trámite regular de pensión existen cinco (5) etapas bien definidas que deberá completar:

▢ **Presentación de la Solicitud.** Usted deberá presentar la respectiva solicitud de pensión de jubilación (sección I) así como toda la documentación exigida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio deseado.

▢ **Conformidad de la Solicitud.** La AFP revisará la documentación que usted ha presentado y otorgará la conformidad a su solicitud (sección II), en la medida que cumpla con los requisitos exigidos en la normativa del SPP.

▢ **Solicitud de Cotizaciones.** Usted solicitará (sección III), por intermedio de su AFP, que las Empresas de Seguros presenten sus ofertas a los productos previsionales que ha indicado desea que le sean cotizados.

▢ **Presentación de propuestas.** Las Empresas de Seguros que estuvieran interesadas harán llegar sus ofertas (sección IV), de manera que usted pueda evaluar cuál de ellas le satisface. La modalidad de pensión de Retiro Programado será cotizada por la Administradora, aún cuando usted no la hubiere solicitado, ya que es una alternativa de pensión que se ofrece de manera obligatoria.

▢ **Elección de Pensión.** Evaluadas todas las ofertas, usted deberá indicar que producto previsional es el que le interesa y elige para percibir como pensión de jubilación (sección V) a efectos que, de ser el caso, la AFP proceda a notificarle a la Empresa de Seguros ganadora y transfiera el dinero de su cuenta para formalizar la contratación.

Como podrá observar, los principales actores en el trámite antes descrito son el afiliado y la AFP. Sin embargo, en los trámites con Garantía Estatal hay una diferencia sustancial pues se requiere la participación de la ONP y, además, de la Superintendencia. Los flujos que se muestran a continuación pueden ayudar a entender estos conceptos.

Trámite Regular



Trámite con garantía estatal



CUADRO COMPARATIVO SOBRE PRODUCTOS PREVISIONALES

Producto Previsional	Entidad que otorga el beneficio	Tipo	Definición	Recalculo de Pensión	Sobrevivencia	Revocabilidad	Herencia	Moneda	Particularidades	Factor de ajuste
Retiro Programado	Básico La AFP otorga la pensión	La pensión se recibe en 12 mensualidades	El afiliado o los beneficiarios efectúan retiros mensuales contra el saldo de la CIC, en función a la expectativa de vida del afiliado y del grupo familiar.	La pensión se recalcula cada año.	SI	Revocable	Sí, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión.	Se otorga únicamente en Soles.	El afiliado mantiene a los fondos acumulados en la CIC.	Las pensiones se recalculan anualmente en función del saldo existente en la cuenta del afiliado.
Renta Vitalicia Familiar (RFV)	La Empresa de Seguros otorga la pensión.	Básico que puede combinarse con un producto complementario	El afiliado o los beneficiarios contratan el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios con derecho de pensión, de ser el caso.	Se actualiza trimestralmente de acuerdo a la moneda y factor de ajuste elegido por el pensionista.	SI	Irrevocable	No, salvo en la etapa de Periodo Garantizado, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión	Se puede otorgar en Soles o en Dólares, según elección.	Se trasladan, a suma alzada, los fondos de la CIC a la Empresa Seguros. Los fondos son de propiedad de la aseguradora.	Puede elegir soles o dólares ajustados al 2% anual o soles indexados por IPC.
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida (RVD)	La AFP otorga la parte temporal y la Empresa de Seguros la parte diferida.	Básico que puede combinarse con un producto complementario	El afiliado o los beneficiarios mantienen en la CIC los fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal y, adicionalmente, contratan en un solo acto con la Empresa de Seguros una Renta Vitalicia Diferida con la finalidad de recibir pagos mensuales una vez culminado el tramo temporal. En concordancia con lo dispuesto en la Circular AFP 147-2015, las empresas de seguros sólo podrán ofertar rentas vitalicias diferidas en el SPP al 50% de la Renta Temporal y con un periodo de diferimiento de uno (1), tres (3), o cinco (5) años.	Se recalcula cada año la parte temporal y la Renta Vitalicia se actualiza trimestralmente de acuerdo a la moneda y factor de ajuste elegido por el pensionista	SI	Irrevocable	Si, sólo en la parte temporal y/o en la etapa de Periodo Garantizado de la vitalicia diferida siempre que no existan beneficiarios con derecho pensión.	Se otorga la parte temporal en Soles y la parte diferida en Soles o en Dólares.	Los fondos destinados al pago de la Renta Temporal pertenecen al afiliado, mientras que los fondos destinados al pago de la Renta Vitalicia Diferida pertenecen a la Empresa de Seguros.	Solo en la parte de renta vitalicia diferida se puede elegir soles o dólares ajustados al 2% anual o soles indexados por IPC.
Renta Vitalicia Escalonada (RVE)	La Empresa de Seguros otorga la pensión total.	Básico que puede combinarse con un producto complementario	El afiliado percibe una pensión vitalicia. Sólo puede ser elegida por pensionistas por jubilación y está compuesta por dos tramos. El primero en un número de años definido de cinco (5), diez (10) o quince (15) años y el segundo tramo vitalicio.	La pensión se ajusta trimestralmente con una tasa anual de 2% tanto en soles como en dólares.	SI	Irrevocable	Sí, en el primer tramo siempre que haya contratado Periodo garantizado y no existan beneficiarios con derecho a pensión.	Se otorga en Soles y o en Dólares.	Se trasladan los fondos de la CIC a la Empresa Seguros. Los fondos son de propiedad de la Empresa de Seguros	Tanto la pensión en Soles como en Dólares se ajustan al 2% anual.
Periodo Garantizado	La Empresa de Seguros otorga la pensión.	Complementario a Rentas Vitalicias de las Modalidades Básicas	Garantiza, en caso de fallecimiento del afiliado dentro del periodo (15 años) que la pensión de los beneficiarios sea la misma que percibía el afiliado en vida.	De acuerdo al producto Básico.	SI	Irrevocable	Si, solo en caso no existan beneficiarios con derecho a pensión y el siniestro ocurra dentro del periodo que se garantiza	Se puede otorgar en Soles o en Dólares, de acuerdo al producto básico.	De acuerdo al producto Básico.	De acuerdo al producto Básico.

LO QUE USTED DEBE SABER Y RECORDAR AL MOMENTO DE TRAMITAR SU JUBILACIÓN

Si usted se encuentra próximo a iniciar el trámite de jubilación legal o anticipada en el SPP, convendría que conozca previamente los pasos que deberá seguir ante su AFP y tenga en cuenta determinados aspectos claves que contribuirán a que el proceso se desarrolle de manera ágil, transparente y efectiva, permitiéndole tomar la mejor decisión para usted y su grupo familiar.

Recuerde que cuanto más informado se encuentre sobre sus derechos y obligaciones, respecto de lo que debe esperar durante el desarrollo del trámite de jubilación así como de los productos previsionales que ofrece el SPP, usted podrá hacer una evaluación y elección que redunde en la percepción de una pensión que satisfaga mejor sus necesidades particulares.

11. ¿Cómo inicio mi trámite de pensión de jubilación?

Todo trámite de beneficios en el SPP se inicia con la presentación de la respectiva solicitud ante la AFP. Por lo tanto, si usted desea jubilarse y considera, sobre la base de la información consultada y/o recibida que cumple con los requisitos exigidos por la normativa para acceder a algún tipo de jubilación, debe acercarse a su AFP en la cual se encuentra actualmente afiliado y presentar la Sección I del formato "Solicitud de Pensión de Jubilación".

En esta fase inicial del trámite, es de suma importancia que usted recuerde lo siguiente:

a) Tipo o causal de jubilación:

Solicite a su AFP que le informe sobre los requisitos y condiciones de cada tipo de jubilación al cual usted podría acceder, ya que sólo podrá optar por una de ellas, aun cuando cumpla simultáneamente con las exigencias de dos o más.

Por ejemplo, esto podría ocurrir si usted tiene sesenta y cinco (65) años de edad o más y ha aportado anteriormente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP). En dicho escenario, es posible que usted cumpla tanto con los requisitos para solicitar una pensión por Jubilación Legal así como para hacerlo bajo algún régimen con garantía estatal, tal como: Pensión Mínima, Régimen Extraordinario de Labores de Riesgo y/o Jubilación Adelantada dentro del Decreto Ley N° 19990. Verifique que el tipo o causal de jubilación se encuentre claramente registrado en el formato de la solicitud, sea a través de una marca en el recuadro que corresponda o de un sello consignado por su AFP, en donde indique el respectivo tipo.

b) Declaración de beneficiarios:

Declare la totalidad de potenciales beneficiarios de pensión en la solicitud, es decir, aquellas personas que,

de conformidad con las normas del SPP, tienen derecho a percibir una pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del afiliado. Al respecto, solicite a su AFP que le informe quienes son considerados beneficiarios en el SPP y asegúrese de tener consigo los documentos que le van a permitir acreditarlos como tales.

En caso de cambios en la situación familiar o el estado civil, es recomendable que actualice -a la brevedad posible- la información relativa a sus beneficiarios, para evitar perjuicios y demoras en el pago de las pensiones de sobrevivencia, que podrían originarse por no declararlos en su oportunidad.

c) Retiro de aportes voluntarios y/o excedente de pensión:

En caso de tener aportes voluntarios en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), y después de haber recibido la respectiva información y orientación por parte de su AFP, evalúe si desea que éstos permanezcan en su cuenta para incrementar su Capital para Pensión y obtener una mejor pensión, o si prefiere retirarlos, total o parcialmente, decisión que deberá quedar registrada en el propio formato de la Solicitud de Pensión de Jubilación.

Por otro lado, usted puede solicitar el retiro de parte del saldo acumulado en su CIC como Excedente de Pensión. Pida a su AFP que le explique en qué casos resulta aplicable y, de ser el caso, registre su pedido de cálculo de excedente en el formato de la Solicitud de Pensión de Jubilación para que su AFP proceda a evaluar el cumplimiento de los requisitos y exigencias sobre la materia.

d) Devengue de la pensión de jubilación:

Asegúrese de consignar la fecha en que usted firma la Solicitud de Pensión de Jubilación -conjuntamente con el representante de la AFP- en señal de haber presentado el respectivo formato debidamente llenado y acompañado de la documentación requerida para su posterior evaluación, ya que esta es la fecha a partir de la cual se le reconocerá el pago de sus pensiones de jubilación, siempre que se otorgue la conformidad a su solicitud.

e) Información adicional:

En adición a la copia de la solicitud firmada, solicite a su AFP que le haga entrega del certificado en el que conste el saldo total acumulado en su CIC, incluyendo el valor efectivo del Bono de Reconocimiento, de ser el caso, y diferenciando los aportes voluntarios con y sin fin previsional.

También pida a su AFP que le proporcione información impresa sobre el procedimiento de solicitudes de cotización y de elección de pensión; la relación

actualizada de las empresas de seguros autorizadas e inscritas en el Registro de la Superintendencia que ofrecen pensiones vitalicias, en cualquiera de sus modalidades, y productos complementarios en el ámbito del SPP; así como estimaciones de pensión considerando su Capital para Pensión y grupo familiar declarado, para que usted pueda evaluar con tiempo los productos previsionales que solicitará le sean cotizados, cuando corresponda, dentro del trámite de pensión de jubilación.

12. Presentada mi solicitud de pensión de jubilación, ¿quién otorga la conformidad?

La AFP cuenta con un plazo de cinco (5) días útiles para realizar la evaluación y pronunciarse sobre la conformidad de la Solicitud de Pensión de Jubilación, a través de la Sección II, la cual debe ser firmada tanto por usted como por el representante de la AFP. Cuando se trate de una Jubilación Anticipada, dicho plazo podrá prorrogarse por tres (3) días útiles adicionales.

En esta parte del trámite, la Administradora debe completar la información requerida en la precitada sección, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a) Constitución del Capital para Pensión:

Debe quedar registrada en la solicitud, información sobre la conformación de su Capital para Pensión, es decir:

a) El saldo acumulado en su CIC por efecto de aportes obligatorios más el rendimiento efectivo obtenido sobre dichos aportes, deducido –de ser el caso– el monto por concepto de retiro de aportes voluntarios; b) El estado de la CIC, precisando si se encuentra completa o no lo está, debido a la existencia de aportes impagos; c) El valor nominal y actualizado del Bono de Reconocimiento (BdR) y su respectivos datos.

b) Promedio de remuneraciones y rentas:

Sólo en caso de Jubilación Anticipada o si pidió el cálculo de Excedente de Pensión, la AFP deberá registrar en la solicitud, el promedio actualizado de remuneraciones y rentas declaradas en los últimos ciento veinte (120) meses, sobre la base de la documentación presentada conjuntamente con la solicitud y la información registrada por la AFP.

c) Conformidad en el trámite de pensión definitiva:

Asimismo, la Administradora debe registrar si la solicitud de pensión es conforme o no, especificando el motivo de la no conformidad.

Si su CIC estuviera completa, usted podrá continuar con el proceso de cotización y elección de una pensión definitiva de jubilación. Sin embargo, si tuviera aportes impagos y/o trámite de BdR por iniciar o en proceso, usted tendrá que decidir si desea recibir una pensión preliminar hasta que se recuperen dichos aportes y/o se produzca el pago del BdR o, en su defecto, si desea esperar sin recibir pensión preliminar a que se complete su cuenta.

Únicamente, en los casos en que no tuviera derecho al BdR o éste ya hubiese sido redimido, y además

existieran aportes impagos, usted podrá continuar con el trámite para obtener una pensión definitiva bajo la modalidad que elija y recibirá, una vez recuperados los aportes pendientes de pago, una pensión paralela bajo la modalidad de Retiro Programado.

Es importante que usted evalúe los efectos de su decisión, la cual debe quedar registrada en la solicitud de pensión, dado que la opción de recibir una pensión preliminar –en tanto se recuperan sus aportes impagos y/o se redime su BdR– puede provocar que el saldo de su cuenta se vaya consumiendo, lo que a su vez puede originar que la pensión definitiva que reciba más adelante sea –comparativamente– un poco menor a la que hubiese podido recibir si es que hubiera tenido todos los aportes acreditados y se hubiera utilizado todos los recursos de la cuenta para el pago de la pensión definitiva.

d) Conformidad con la relación y datos de beneficiarios:

La Administradora también debe pronunciarse sobre la conformidad de los beneficiarios declarados en la Sección I, consignando en la solicitud el número de beneficiarios aceptados y las observaciones del caso.

Por otro lado, si usted solicitó el retiro de sus aportes voluntarios, corresponde en esta etapa del trámite que la AFP le dé instrucciones para el retiro de los mismos. En caso hubiese solicitado el cálculo del Excedente de Pensión, la Administradora cuenta con un plazo tres (3) días útiles para realizarlo a partir de la fecha de suscripción de la Sección II, y de un plazo similar adicional para informarle el resultado del cálculo, comunicándole que debe acercarse, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes, a efectos de firmar el formato correspondiente en caso desee retirar todo o parte del excedente de pensión calculado.

13. ¿Cómo continúa el trámite para obtener mi pensión definitiva?

Usted debe solicitar –por intermedio de su AFP– cotizaciones de pensión a las Empresas de Seguros que se encuentren inscritas y habilitadas en el Registro de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para ofrecer productos previsionales en el SPP.

A dicho efecto, debe quedar registrada, en la Sección III de la Solicitud de Pensión de Jubilación, la información referida a su Capital para Pensión, así como, los dos (2) productos previsionales que desea le sean cotizados, en adición a otros tres (3) productos que, conforme a lo dispuesto por la normativa del SPP, le serán ofrecidos –de manera obligatoria– bajo las siguientes modalidades básicas de pensión:

- ☐ Retiro Programado, que sólo se otorga en Soles.
- ☐ Renta Vitalicia Familiar, en Soles indexados, Soles o Dólares ajustados al 2% anual.
- ☐ Renta Temporal de 3 años con Renta

Vitalicia al 50%, en Soles indexados, Soles o Dólares ajustados al 2% anual.

En el proceso de otorgamiento de pensiones en el SPP sólo participan dos tipos de agente: las AFP, que ofrecen las modalidades de Retiro Programado así como el tramo de la Renta Temporal, y las Empresas de Seguros, que ofrecen las Rentas Vitalicias.

Para poder escoger y solicitar cotizaciones de los productos previsionales de su preferencia, es conveniente que, a través de su AFP, se informe adecuadamente sobre las modalidades básicas de pensión así como de los productos complementarios que ofrece el SPP. Asimismo, usted debe tener presente que, por las distintas formas cómo se puede recibir y calcular una pensión, no siempre será posible comparar los valores de las pensiones entre distintas modalidades. Existen criterios adicionales al valor de la pensión que deben ser evaluados por usted como pueden ser, por ejemplo, el respaldo patrimonial con que cuenta la Empresa de Seguros, su nivel de clasificación de riesgo, la calidad del servicio que ofrezca, entre otros. Solicite a su Administradora toda la orientación que necesite para el correcto llenado de su solicitud.

Asimismo, revise que la Sección III solo contenga la relación de productos previsionales cuya cotización resulta obligatoria así como aquellos productos elegidos por usted. Si ese no fuera el caso, exija a su AFP el llenado y suscripción de una nueva sección en sustitución de la anterior.

Recuerde que la firma de este documento implica la recepción y conformidad de la información registrada, donde debe figurar el día, lugar y hora en que usted deberá acercarse nuevamente para recibir las cotizaciones de pensión de los productos previsionales solicitados. La AFP debe programar dicha cita, entre el sexto y séptimo día útil posterior a la fecha de suscripción de la sección III. El respeto de las condiciones antes señaladas le garantizará un trámite transparente y acorde con lo establecido en la normativa del SPP. No hacerlo así, podría afectar el monto de su pensión.

14. ¿En qué momento y de qué manera recibiré las cotizaciones de pensión definitiva?

La AFP tiene un plazo de dos (2) días útiles para enviar su solicitud de cotizaciones de pensión, la cual debe ser atendida por las Empresas de Seguros y la propia Administradora dentro de los tres (3) días siguientes de recibida la referida solicitud. Vencido dicho plazo, y de acuerdo a la cita programada por la AFP, usted debe acercarse en el lugar, fecha y hora indicados en la Sección III para recibir las cotizaciones solicitadas.

Las Empresas de Seguros sólo están autorizadas a ofrecer, de modo directo, los productos previsionales y/o servicios adicionales inscritos en el Registro de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, los que le serán informados por su AFP. Por tanto, tenga usted en cuenta que cualquier

suma de dinero, producto o servicio distinto a los indicados en la cotización, que sea ofrecido por una Empresa de Seguros, no sólo es contrario a la normativa del SPP sino que puede resultar perjudicial para las condiciones en las que perciba su pensión.

Las cotizaciones de pensión de los productos previsionales presentados tienen una vigencia de treinta (30) días calendario desde la fecha de su expedición, y deben constar en la Sección IV de la Solicitud de Pensión de Jubilación. Tenga usted en cuenta que, por efecto de las variaciones en el valor cuota de la AFP o el tipo de cambio, entre la fecha de cotización y la fecha de la transferencia de fondos (prima única) a la Empresa de Seguros, el monto de la pensión que finalmente perciba puede ser distinto al registrado en el acta de cotizaciones.

Asimismo, recuerde que existen beneficios que garantizan una Pensión Mínima al interior del SPP, por lo que, si luego de revisar las ofertas presentadas, usted quisiera obtener una pensión igual o mayor a dicha pensión mínima, sería recomendable que consulte con su AFP si cumple con los requisitos y condiciones de acceso a la misma, de modo que pueda realizar los trámites correspondientes, lo cual requeriría previamente el desistimiento del trámite vigente para proceder a presentar una Solicitud de Pensión de Jubilación por Pensión Mínima con una nueva fecha de devengue.

Es muy importante que usted verifique que la fecha de generación del acta de presentación de cotizaciones coincida con la fecha en que la AFP le está mostrando las cotizaciones. Si la fecha ya estuviera registrada en la Sección IV, solicite una nueva impresión del documento para que prosiga con el trámite o presente un reclamo a la AFP o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ya que dicha fecha debe ser registrada por usted, de puño y letra, firmando el acta, en señal de conformidad, de manera conjunta con el representante de la AFP. El respeto de las condiciones antes señaladas le garantizará un trámite transparente y acorde con lo establecido en la normativa del SPP. No hacerlo así, podría afectar el monto de su pensión

15. ¿Cuándo elijo mi pensión definitiva de jubilación y qué debo tener en cuenta al momento de la elección?

Después de la presentación de cotizaciones de pensión, usted tendrá el plazo de ley para evaluar las ofertas y optar por el producto previsional de su preferencia.

Si las cotizaciones presentadas no satisfacen sus necesidades particulares, usted puede solicitar, por una sola vez, nuevas cotizaciones de pensión, para lo cual deberá llenar, por segunda vez, la Sección III de la Solicitud de Pensión de Jubilación. Esta alternativa solo puede activarse por iniciativa del afiliado, la cual debe quedar registrada en el recuadro que corresponde a la opción de “recotizar” dentro de la Sección V.

Tenga usted presente que nadie puede obligarlo a solicitar la recotización de pensiones o a elegir un producto previsional en particular. Únicamente si

venciera el plazo de vigencia de todas las cotizaciones – treinta (30) días calendario luego de emitidas-, la AFP le pedirá que vuelva a llenar la Sección III para solicitar nuevas cotizaciones de pensión.

Durante el proceso de elección del producto previsional y suscripción de la Sección V, pueden estar presentes veedores designados por las Empresas de Seguros, los cuales solo deben observar el proceso sin intervenir en la decisión que usted tome. En ningún caso, la no participación de veedores en el proceso de elección invalida la decisión que usted adopte. Por tanto, solicite a su Administradora que le proporcione y precise toda aquella información que requiera para poder elegir el producto previsional que mejor satisfaga sus necesidades particulares dado que, después de realizada la elección, suscrita la Sección V de la solicitud y dependiendo del producto previsional contratado, no podrá cambiar de decisión.

16. ¿Y cuándo recibiré el pago de mi pensión de jubilación?

Los pagos de sus pensiones de jubilación se efectuarán, por intermedio de su AFP, dentro de los siete (7) últimos días de cada mes. No obstante, el primer pago se realizará dentro de los quince (15) días posteriores a la elección del producto previsional.

A dicho efecto, usted debe elegir alguna de las modalidades siguientes para el cobro de su pensión en el SPP:

- a) Abono en cuenta bancaria personal de una entidad financiera.
- b) Recepción de cheque de la pensión en su domicilio, conforme al envío que realice su AFP.
- c) Concurrencia del afiliado o beneficiario a la agencia de la AFP para recibir su cheque de pensión.
- d) Concurrencia del afiliado beneficiario a una agencia de una entidad financiera que tenga celebrado convenio para el pago de pensiones con su AFP.
- e) Otras modalidades, según propuesta que le facilite su AFP.

Entregue a su Administradora toda la información y documentación necesaria, para que cumpla de modo puntual y ordenado con los compromisos de pago de sus pensiones.

Certificado de supervivencia

Es importante que se acredite su condición de supérstite. Para ello, la AFP anualmente constatará dicha información con Reniec y en forma automática se renovará su Certificado de Supervivencia.

Fono Prima

Lima 615-7272

Provincias 0-801-18010

www.prima.com.pe

Agencias Lima

San Isidro

Calle Chinchón 980

Centro Lima

Av. Nicolás de Piérola 1044, esq. Jr. Contumazá

Agencias Provincias

Arequipa

Calle Luna Pizarro N° 403-405, Vallecito

Cajamarca

Jr. Tarapacá 783

Chiclayo

Av. Andrés A. Cáceres N° 452, Urb. Santa Victoria

Trujillo

Av. Húsares de Junín 1301, Urb. La Arboleda

Tarapoto

Jr. Antonio Raymondi 322

Cusco

Av. Micaela Bastidas 507 Wanchaq

Huancayo

Calle Arequipa 274, El Tambo

Ica

Av. San Martín 1211, San Isidro

Ilo

Calle Moquegua 450

Iquitos

Calle Arica 579

Piura

Jr. Libertad 472, Piura

Centro Cívico N° 131, Tienda 02, Talara

Pucallpa

Jr. Tacna 719, Callería

Tacna

Calle Arias y Araguez 124 – 130, Cercado